

JAUME PLA BENET, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO DEL EXCM. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TÀRREGA

C E R T I F I C O : Que mediante decreto de alcaldía con fecha 25 de febrero de 2026 y con número 2026/212, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Considerando que en el presupuesto de 2026 hay consignación presupuestaria suficiente para realizar dos campañas de bonos para la promoción del comercio minorista a los establecimientos comerciales de restauración, alojamiento y servicios de Tàrrega.

Considerando los resultados altamente satisfactorios obtenidos por los sectores mencionados en esta campaña que se lleva a cabo desde el año 2022, ampliamente aceptada tanto por los consumidores como por los sectores comerciales.

Considerando que de acuerdo con el pacto con los sectores económicos vinculados al comercio y con el consenso de Fomento Tàrrrega como entidad de referencia en el municipio, se propone que por el año se lleve a cabo una campaña por abril del 2026.

Considerando que al expediente consta informe favorable del técnico del servicio en el cual se ponen de manifiesto las razones que acrediten el interés público, social y económico de estas subvenciones, y donde se justifica el buen resultado económico de las campañas llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Tàrrega desde abril de 2022, con una repercusión económica media por campaña de 240.000 €.

Visto el informe del órgano gestor que consta en el expediente, con el contenido establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tàrrega.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de la fase A, emitido por la intervención, de carácter meramente formal.

Fundamentos de derecho

- Artículo 84.2 y) del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece las competencias propias de los gobiernos locales, entre las cuales hay la regulación y promoción de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico, y el fomento de la ocupación.
- Artículo 71.1 g) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que, para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la ocupación y la lucha contra el paro.
- Ley 18/2017, del 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias establece en su Título VIII el "Fomento de la competitividad del comercio" y, concretamente, en el artículo 53.4, que las corporaciones locales, de acuerdo

Signatura 1 de 2	Jaume Pla Benet	26/02/2026	Secretari
Signatura 2 de 2	Maria Alba Pijuan Vallverdú	02/03/2026	Alcaldessa

Per tal de validar aquest document consulti la següent adreça:	
Codi Segur de Validació	6c9c222da4b54f2eba576f860c1ccbc1001
Url de validació	https://seu.tarrega.cat
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



con la legislació de règimen local, pueden llevar a cabo políticas de fomento de acuerdo con las competencias respectivas.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña,

Por todo el anterior, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de ayudas correspondiente a la campaña de BONOS ABRIL 2026 para fomentar el comercio minorista a los establecimientos comerciales de restauración, alojamiento y servicios de Tàrrrega, que se llevará a cabo del 13 de abril al 15 de mayo de 2026. En caso de que la publicación a la BDNS sea posterior, la campaña se iniciará en la fecha de publicación.

SEGUNDO. La convocatoria se regirá por las bases aprobadas por el Pleno de 10 de abril de 2025, publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida n.º 97, de 23 de mayo de 2025. El plazo de presentación de solicitudes será del 13 de abril al 15 de mayo de 2026, o hasta la finalización de los bonos.

TERCERO. Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 02-43000-4800194 del presupuesto del ejercicio 2026, por importe de 50.000 €.

QUART. Establecer, de acuerdo con el artículo 9 de las Bases Reguladoras de las subvenciones, un órgano colegiado para examinar las solicitudes, con la composición siguiente:

- Presidencia: Sra. Montse Garrido Reig, Jefe del Área de Promoción Económica del Ayuntamiento.
- Vocal 1: Sra. Ariana Lopez Lucas, Técnica del Área de Promoción Económica del Ayuntamiento.
- Vocal 2: Sra. Èrica Martínez Carreira, Técnica del Área de Intervención del Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar esta resolución a la Intervención municipal a los efectos adecuados y, en particular, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SEXTO. Publicar esta convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tàrrrega, junto con el enlace a la página web Bonos/Tàrrrega.

Para que conste a los efectos oportunos firmo el presente certificado con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa

Signatura 2 de 2	02/03/2026	Alcaldessa
Maria Alba Pijuan Vallverdú		
Signatura 1 de 2	26/02/2026	Secretari
Jaume Pla Benet		

Per tal de validar aquest document consulti la següent adreça:	
Codi Segur de Validació	6c9c222da4b54f2eba576f860c1ccbc1001
Url de validació	https://seu.tarrega.cat
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

